

# Memo

**De:** David Vargas

**Fecha:** 19 de abril de 2014

**Re.:** Aprueban estrategia de saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal.

---

El 19 de abril de 2014, mediante el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, se aprobó la «Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal» que establece los objetivos y las acciones necesarias pendientes para consolidar la formalización de la minería informal (proceso que el Estado inicio hace más de tres años).

Esta norma solo le es aplicable a aquellas personas que hayan presentado sus declaraciones de compromisos hasta el 19 de abril de 2014, fecha límite para acreditar la propiedad o autorización del terreno superficial para el desarrollo de la actividad, un instrumento de gestión ambiental correctivo y la respectiva autorización de uso de aguas, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 032-2013-EM.

La estrategia en cuestión se divide en cuatro ejes estratégicos: (i) consolidación de la formalización, (ii) fiscalización y control, (iii) remediación de áreas afectadas y (iv) atención social y calidad de vida.

El primer eje de consolidación de la formalización contiene acciones que buscan lograr el saneamiento de la titularidad minera, el cual comprende la solución de conflictos existentes respecto a la superposición con terrenos dados en concesión por el Estado, la simplificación de los procedimientos necesarios para el otorgamiento de los permisos necesarios, la revisión del instrumento ambiental que debió presentarse hasta el 19 de abril del 2014 y la categorización de la actividad minera y de las plantas de beneficio.

El segundo eje (fiscalización y control), comprende actividades que van desde el registro de diversos aspectos de la actividad hasta la fiscalización del cumplimiento normativo. Los registros comprenden no solo la inscripción de los titulares de la actividad minera, sino también el control de insumos, maquinarias y otros bienes que se utilizan en el desarrollo de la actividad. De otro lado, la fiscalización comprendida en este eje no se agota en la observancia del cumplimiento de obligaciones ambientales, sino que también comprende el cumplimiento de obligaciones laborales, sanitarias, etc., lo cual hace que este tenga alcance multisectorial.

El tercer eje (remediación de áreas afectadas) comprende la integración de los sistemas de monitoreo ambiental y de la salud humana, además de la implementación de programas de recuperación de los impactos generados por el desarrollo de la actividad minera ilegal. Se señala la ratificación del Convenio de Minamata sobre el mercurio, el cual es un instrumento internacional firmado en Kumamoto, Japón el 10 de octubre de 2013, donde más de 140 países se comprometieron en reducir sus emisiones de mercurio al medio ambiente.

El cuarto eje (atención social y calidad de vida) comprende medidas para el desarrollo regional de las zonas donde se lleva a cabo la pequeña actividad minera. Esta estrategia comprende programas sociales de promoción del empleo, atención de necesidades básicas y de protección a niños en situación de abandono y de familias en situaciones de emergencia y/o urgencia. Además comprende también medidas que buscan reducir la tasa de delitos tales como la trata de personas.

La planificación aprobada por esta norma es fundamental para consolidar la formalización de la actividad minera pues considera puntos neurálgicos que permitirían que el proceso de formalización sea eficaz. Sin embargo, la norma en cuestión se centra mucho en aspectos sociales y en la fiscalización del cumplimiento de las normas regulatorias, dejando la reparación de los perjuicios que la minería ilegal ha producido en un segundo plano

\*\*\*\*\*